



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**DON FRANCISCO FUENTES JÓDAR, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
GRANADA**

**CERTIFICA:** Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintisiete de febrero de dos mil veinte**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 209**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 1SE/2015** del Área de Contratación, relativo a la **primera modificación del contrato de servicios de limpieza de los colegios públicos y dependencias municipales del Ayuntamiento de Granada**, teniendo en cuenta el informe del Área de Contratación de fecha 31 de octubre de 2019, que textualmente dice:

“En relación con el contrato mencionado, procede INFORMAR lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

1º Por Resolución nº 727 de fecha 23 de octubre de 2015 del Teniente Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación y Organización y Smart City, por delegación de la Junta de Gobierno Local, se adjudicó el contrato de servicios de limpieza de los Colegios Públicos y Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Granada a la mercantil SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA CASTOR, mientras que la formalización se produjo el día diecinueve de noviembre dos mil quince.

2º Mediante acuerdo de fecha 18 de octubre de 2019 se aprueba la primera prórroga del presente contrato con efectos desde el 19 de noviembre de 2019 hasta el 18 de noviembre de 2020.

3º Se presenta oficio del Asesor Técnico del Área de Cultura proponiendo la modificación del presente contrato para que incluya la limpieza del Teatro Municipal Isabel la Católica.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Pùblicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

1.- Con respecto a la modificación del contrato la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares señala:

.- Modificación del contrato

*Procede: SI.*

*Condiciones, alcance y límites de la modificación:* Durante el plazo de vigencia del presente contrato el Ayuntamiento de Granada podrá modificar sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna o a variar el precio unitario establecido, lo siguiente:

- Los colegios o dependencias municipales afectadas por el contrato.
- La organización en la prestación del servicio,

Dichas modificaciones, motivadas por el aumento o reducción de las necesidades del Servicio en relación con el objeto del contrato, deberán justificarse adecuadamente por los servicios técnicos del Área de Medio Ambiente, Salud y Mantenimiento Integral de la ciudad, y no podrán superar, tanto al alza como a la baja, en ningún caso, el **50%** del precio primitivo del contrato.

No obstante lo anterior y dado que se trata de precios unitarios no será necesario agotar el presupuesto aprobado, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3.1 del presente pliego.

2.- *Procedimiento:* conforme a lo señalado en el artículo 211 del TRLCSP.

En cuanto al procedimiento para la modificación del contrato, la doctrina del Consejo Consultivo de Andalucía señala que, “...será de aplicación esta última ley (haciendo referencia a la que en el momento de la solicitud de dictamen) en relación con el procedimiento que ha de seguirse para llevar a efecto la interpretación del contrato, quedando justificada la intervención preceptiva de este Consejo Consultivo ...”

3.- Por lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto al procedimiento de ejercicio en el que se señala:

*"1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista.*

*(...) 3. No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación:*

*b) Las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.*

*4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos."*

4.- Por su parte el RD 1098/2001 de 12 de octubre en su artículo 97, establece que respecto a las incidencias que surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución del contrato por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente administrativo contradictorio que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.

Código seguro de verificación: GSG3Q05QEDQJ03R33RG5	La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <a href="https://www.granada.org/cgi-bin/producción/simcgi.exe/verifica_sim/root">https://www.granada.org/cgi-bin/producción/simcgi.exe/verifica_sim/root</a>
Firmado por FUENTES JODAR FRANCISCO Rubricado al marr GARCIA-VILLANOVA SURITA GUSTAVO	/CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNT 03-03-2020 08:50:38 /VICESECRETARIO GENERAL 02-03-2020 14:01:41
Contiene 2 firmas digitales	 



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos caso en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso de la Asesoría jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

**CONCLUSIONES**

Primero.- La modificación consiste en la extensión de las prestaciones del contrato a la limpieza del Teatro Municipal Isabel la Católica, lo que supone un incremento en el importe del contrato en una cuantía de 26.446,28 euros sin IVA, (32.000 euros IVA incluido).

Segundo.- La modificación del presente contrato está prevista en la Cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares, por lo que el contratista conocía previamente que podía ejercerse esta potestad ya que se había advertido expresamente de esta posibilidad y se había detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de la modificación, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que habría de seguirse para ello.

Tercero.- No se requiere dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía habida cuenta que la modificación está prevista en la documentación contractual.

Cuarto.- Por otra parte conforme al artículo 207 LCSP y, siguiendo el criterio del Consejo Consultivo de Andalucía deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación (plataforma de contratación del Estado) en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Quinto.- Siendo el precio primitivo del contrato de 19.962.678,6 euros sin IVA, cuyo importe ha sido obtenido multiplicando el presupuesto base de licitación por los años de duración del contrato, es decir 6, y teniendo en cuenta que el importe máximo a modificar es del 50 % del importe primitivo, es decir el 9.981.339,30 euros sin IVA, la cuantía de la modificación que es de 26.446,28 multiplicada por los dos años que restan de contrato hacen 52.892,56 euros. Eso supone un aumento del 0,52 %.

Sexto.- Dado que mediante acuerdo de fecha 18 de octubre de 2019 se aprobó la primera prórroga del presente contrato con efectos desde el 19 de noviembre de 2019 hasta el 18 de noviembre de 2020, en el caso de que se acuerde la segunda y última prórroga, tendrá efectos la modificación por valor de 32.000 euros.

En definitiva, es conforme a Derecho:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la primera modificación del contrato de servicios de limpieza de los Colegios Pùblicos y Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Granada, incluyendo en las prestaciones del contrato la limpieza del Teatro Municipal Isabel la Católica, lo que supone un incremento anual en el importe del contrato en una cuantía de 32.000 euros IVA incluido con efectos en la primera prórroga del presente contrato, es decir desde el 19 de noviembre de 2019 hasta el 18 de noviembre de 2020.

Para el caso de que se apruebe la segunda prórroga tendrá efectos la modificación para ese periodo, es decir desde el 19 de noviembre de 2020 hasta el 18 de noviembre de 2021 por valor de 32.000 euros.

**SEGUNDO.-** La modificación se ejecutará con las condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en el Contrato, Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los siguientes términos:

- Por un precio de 13'41 €/hora (trece euros con cuarenta y un céntimos/hora), al que corresponde por IVA la cuantía de 2'82 €/hora, totalizándose en 16'23 €/hora.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto de la modificación por un importe de 32.000 euros IVA incluido con cargo a la aplicación presupuestaria número 09023340122699 "Gastos de Funcionamiento y Actividades del Teatro Municipal Isabel la Católica" de los que 4.297,99 euros con cargo al presupuesto del año 2019 y 27.702,01 euros con cargo al presupuesto del año 2020.

**CUARTO.-** Conceder un plazo de 10 días de audiencia al interesado para que realice cuantas alegaciones considere oportunas."

Teniendo en cuenta igualmente el informe del Área de Contratación de fecha 12 de febrero de 2020, que textualmente dice:

"En relación con la primera modificación del contrato de servicios de limpieza de los Colegios Pùblicos y Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Granada se informa que si bien el informe propuesta de 4 de noviembre de 2019 se proponía que los efectos de la modificación lo fueran desde la primera prórroga del presente contrato, es decir desde el 19 de noviembre de 2019 hasta el 18 de noviembre de 2020, dado que el documento de contabilización del gasto se ha producido el 4 de febrero de 2020, los efectos de la modificación y por tanto del gasto se producen a partir de la fecha de la formalización del acuerdo aprobatorio de dicha modificación y hasta el 18 de noviembre de 2020.

Así mismo se informa que el gasto a aprobar es finalmente de 27.702,01 € y no de 32.000 € (IVA incluido) propuestos inicialmente, por lo que la suma acumulada de las diferentes modificaciones es de 49.340,5 € IVA EXCLUIDO y el porcentaje modificatorio acumulado es del 0,49 %."

Por todo lo anterior es por lo que de conformidad con la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente la primera modificación del contrato de servicios de limpieza de los Colegios Pùblicos y Dependencias Municipales del Ayuntamiento de

Código seguro de verificación: GSG3Q05QEDQJ03R33RG5	La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <a href="https://www.granada.org/cgi-bin/producción/simcgi.exe/verifica_sim/root">https://www.granada.org/cgi-bin/producción/simcgi.exe/verifica_sim/root</a>
Firmado por FUENTES JODAR FRANCISCO Rubricado al marr GARCIA-VILLANOVA SURITA GUSTAVO	/CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNT 03-03-2020 08:50:38 /VICESECRETARIO GENERAL 02-03-2020 14:01:41
Contiene 2 firmas digitales	 



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Granada, incluyendo en las prestaciones del contrato la limpieza del Teatro Municipal Isabel la Católica, con efectos desde la formalización del acuerdo modificadorio hasta el 18 de noviembre de 2020.

Para el caso de que se apruebe la segunda prórroga tendrá efectos la modificación para ese periodo, es decir desde el 19 de noviembre de 2020 hasta el 18 de noviembre de 2021 por valor de 32.000 euros.

**Segundo.-** La modificación se ejecutará con las condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en el Contrato, Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los siguientes términos:

- Por un precio de 13'41 €/hora (trece euros con cuarenta y un céntimos/hora), al que corresponde por IVA la cuantía de 2'82 €/hora, totalizándose en 16'23 €/hora.

**Tercero.-** Aprobar el gasto de la modificación por un importe de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON UN CÉNTIMO (**27.702,01 €**) IVA incluido con cargo a la aplicación presupuestaria número 09023340122699 “Gastos de Funcionamiento y Actividades del Teatro Municipal Isabel la Católica” con cargo al presupuesto del año 2020.

**Cuarto.-** Conceder un plazo de 10 días de audiencia al interesado para que realice cuantas alegaciones considere oportunas.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

**Granada, (firmado electrónicamente)**  
**EL CONCEJAL-SECRETARIO**  
**DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

